



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA L10.3 SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (Línea 1 - Potenciar el éxito Educativo). 2026

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

El objeto de las bases de la línea subvencionadora L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno, es regular la concesión de ayudas para garantizar un ocio de calidad y de favorecer la equidad educativa de los niños y jóvenes, con actividades y propuestas educativas y deportivas fuera del horario escolar, para promover competencias personales y sociales, mejorar el éxito educativo y potenciar los valores del deporte y la salud física. Estas acciones deben ser motor de cohesión social y de integración para la igualdad de oportunidades. Cabe remarcar que la expresión 'fuera del horario escolar' hace referencia únicamente a las actividades o propuestas deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.1) de las bases específicas de la línea L10.3, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está referida a la Línea 1 (Potenciar el éxito Educativo) contemplada en las Bases reguladoras de la línea subvencionadora L10.3.

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

BOP número 115 de 18 de junio de 2025. DOGC número 9447 de 4 de julio de 2025.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 11.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10-3261-48204 Otras transferencias a ente sin fin de lucro.



Ajuntament de Lleida

La cuantía de la subvención máxima concedida no podrá superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria. No se establece importe mínimo para la concesión.

La cuantía de la ayuda puede llegar al 100% del gasto subvencionable.

4.- SOL· LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 de las de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que conseguir una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración general de la propuesta y una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de los criterios transversales.
- La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

Criterios que la propuesta debe cumplir en su totalidad a fin de ser valorada
<ul style="list-style-type: none">- <i>El proyecto está aprobado por el Consejo Escolar de Centro</i>- <i>El proyecto forma parte de la programación anual</i>- <i>El proyecto contempla 3 o más actuaciones durante su ejecución y/o se realiza durante 3 meses o más</i>- <i>El proyecto mejora las condiciones de escolarización y el éxito escolar y educativo</i>- <i>Hay estructura técnica suficiente para desarrollar el proyecto</i>

Valoración general de la propuesta	Máximo 60 puntos
Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea	Hasta 50 puntos



Ajuntament de Lleida

<p>Calidad técnica del proyecto presentado y las actividades previstas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas (5 puntos) - El proyecto implica 50 alumnos o más o bien 25 familias o más (5 puntos) o En centros de menos de 100 alumnos, las cantidades se reducen a la mitad. Se incluyen ZERs y las Guarderías de estas características - Hay previsto algún sistema de información/seguimiento con las familias (4 puntos) - Se detalla un sistema de evaluación con criterios e indicadores con el fin de valorar el impacto previsible del proyecto y las actividades a subvencionar (8 puntos) 	Hasta 26 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - En el proyecto se contempla la participación y/o implicación de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad (4 puntos) 	
<p>Porcentaje y grado del alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo según la Tabla 1</p>	6 puntos
<p>Presupuesto: tipología de centro, viabilidad económica, rigor presupuestario, aportación directa del solicitante y racionalización del gasto según la Tabla 2</p>	18 puntos
<p>Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 13</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto se desarrolla en los barrios Mariola, Clot, Mangraners o Centro Histórico 	10 puntos

Tabla 1

Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo	(0% - 10%)	0 puntos
	(10% - 20%)	0,5 puntos
	(20% - 30%)	1 punto
	(30% - 40%)	1,5 puntos
	(40% - 50%)	2 puntos
	50% o más	3 puntos
Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en relación a la media	Por debajo de la media	1 puntos
	Alrededor de la media (+/-5%)	2 puntos
	Por encima de la media	3 puntos

Tabla 2

Centros ordinarios / ZER / Escuela. Cuna	1 punto
Centros de máxima complejidad	2 puntos
Número de líneas del centro (NL)	1 punto: 1 línea
	2 puntos: 2 líneas
	3 puntos: 3 líneas
Número de participantes	4 puntos: Más de 151



Ajuntament de Lleida

	3 puntos: De 101 a 150
	2 puntos: De 51 a 100
	1 punto: De 25 a 50
	0 puntos: Menos de 25
Presupuesto Proyecto presentado	1 punto: De 0 a 1000 €
	2 puntos: De 1001 a 5000 €
	3 puntos: De 5001 a 10000 €
	4 puntos: De 10001 a 15000 €
	5 puntos: Más de 15000€
% de financiación que solicita	1 punto: Del 41 al 60%
	2 puntos: Del 31 al 40%
	3 puntos: Del 21 al 30%
	4 puntos: 20% o menos

Valoración de los criterios transversales	Máximo 40 puntos
CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	Hasta 10 puntos
<u>Compromiso lingüístico y uso integral del catalán</u> La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	De 0 a 8 puntos
<u>Fomento de la convivencia y la inclusión en catalán</u> El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	De 0 a 2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	Hasta 10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc).	De 0 a 3 puntos



Ajuntament de Lleida

La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza el lenguaje no sexista.	De 0 a 2 puntos
Los datos del proyecto se presentan desagregados por sexo	De 0 a 2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	De 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	Hasta 10 puntos
El proyecto o la actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc).	De 0 a 4 puntos
El proyecto o la actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	De 0 a 3 puntos
La difusión y la información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	De 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	De 0 a 5 puntos

6.- CATÁLOGO DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Se subvencionarán proyectos educativos para alumnado, que se desarrollen durante el curso 25-26, en horario lectivo y de la tipología siguiente: **Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación (*)**

(*) Según el Departamento de Educación, los centros que reciben otras ayudas para transporte/salidas (Ej.: PMOE/PROA+ o de otras entidades), no podrán solicitar la ayuda de apoyo económico para salidas vinculadas al currículo dado que se entiende que ya disponen de dotación para esta necesidad. Los centros educativos y/o AFAs – AMPAS que lo puedan solicitar, por otra parte, estarán obligados a presentar un certificado detallado del alumnado que haya disfrutado de la ayuda/actividad.

En cuanto al personal que realice las actividades relacionadas con las salidas vinculadas al currículo sin pernoctación, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el convenio colectivo del sector laboral correspondiente y vigente en el momento de la convocatoria.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.



Ajuntament de Lleida

- Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
- Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS.

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y los centros concertados pueden solicitar subvención hasta un máximo de 2 actividades.
- Los institutos escuela pueden pedir subvención hasta un máximo de 3 actividades para infantil y primaria y hasta un máximo de 3 actividades para ESO.

8.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el concejal de Juventud, Educación y Empleo, Sr. Xavier Blanco Pérez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2) de las bases reguladoras de la Línea L10.3.

La Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno (Línea 1 Educación) estará formada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grífol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.

de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4) de las bases reguladoras de la Línea L10.3.



Ajuntament de Lleida

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso escolar 2025-2026.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en como máximo el 30 de septiembre de 2026. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica
El concejal de Juventud, Educación y Empleo



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES L10.3 DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

EXTRAESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO-(LÍNEA 1- POTENCIAR ÉXITO EDUCATIVO) 2026

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1. Unidad administrativa: Concejalía de Educación

1.2. Expediente: 30/2026 ED CGS

1.3. Asunto: Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea L-10.3.1 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno – Línea 1- Potenciar éxito educativo 2026.

2. Antecedentes

2.1. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.

2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L10.3.1, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.

2.3. Informe técnico del jefe de la sección Socioeducativa de fecha 087/04/2026 que dice:



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

El objeto de las bases de la línea subvencionadora L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno, es regular la concesión de ayudas para garantizar un ocio de calidad y de favorecer la equidad educativa de los niños y jóvenes, con actividades y propuestas educativas y deportivas fuera del horario escolar (*), para promover competencias personales y sociales, mejorar el éxito educativo y potenciar los valores del deporte y la salud física. Estas acciones deben ser motor de cohesión social y de integración para la igualdad de oportunidades. Hay que remarcar pues que, la expresión 'fuera del horario escolar', hace referencia únicamente a las actividades o propuestas deportivas.

(*) Hay que hacer constar que, a la hora de redactar la convocatoria en cuestión, se ha detectado que es necesaria una aclaración y posterior corrección en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el periodo 2025-2027: Cuando se



Ajuntament de Lleida

detalla el 'Sector al que se dirige la convocatoria' y concretamente en las 'Actividades educativas – Línea 1', se hace referencia a actividades "para niños y jóvenes fuera del horario escolar, organizadas por AFAs, AMPAs o centros educativos de educación infantil, primaria o secundaria". Esta circunstancia (fuera del horario escolar), es adecuada para la Línea 2 (referente a las actividades deportivas), pero no por la Línea 1, que puede contemplar convocatorias para actividades educativas tanto dentro como fuera del horario escolar.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.1) de las bases específicas de la línea L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está referida a la Línea 1 (Potenciar el éxito Educativo) contemplada en las Bases reguladoras de la línea subvencionadora L10.3. y se subvencionarán proyectos educativos para alumnado, que se desarrollen durante el curso 25-26, en horario lectivo y del tipo: Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 11.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10-3261-48204 Otras transferencias a ente sin fin de lucro (Autorización de gasto (A)).

La cuantía de la subvención máxima concedida no podrá superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria. No se establece importe mínimo para la concesión.

La cuantía de la ayuda puede llegar al 100% del gasto subvencionable.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.



Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo, Sr. Xavier Blanco Pérez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2) de las bases reguladoras de la Línea L10.3.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4) de las bases reguladoras de la Línea L10.3., la Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno-Línea 1-Potenciar el éxito educativo, estará formada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grífol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.

5. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.



Ajuntament de Lleida

- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

6.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso escolar 2025-2026.

7. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en como máximo el 30 de septiembre de 2026. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

Es por todo ello que se informa FAVORABLEMENTE, y se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la 1ª convocatoria pública de la línea subvencionadora L10.3 SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO

DE ENTORNO (Línea 1 - Potenciar el éxito Educativo), para el año 2026. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

Segundo.-Aprobar la Autorización de gasto (A), por importe de 11.000,00 € a cargo de la partida 10-3261-48204.



Ajuntament de Lleida

Tercero.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de dicha línea subvencionadora en el concejal de Juventud, Educación y Empleo, D. Xavier Blanco Pérez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2) de las bases reguladoras de la Línea L10.3.

Cuarto.- Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grifol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.

Quinto.- Aprobar el pago de subvención mediante anticipo del 100% eximida de garantía. "

2.4 Visto el informe favorable del interventor de fecha 08/04/2026

3. Fundamentos de derecho

3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Ajuntament de Lleida

3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.

SE PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la convocatoria pública de la LÍNEA L-10.3.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

EXTRAESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO-(Línea 1- Potenciar el éxito

Educativo) para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament de Lleida

Segundo. APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Educación, en el concejal de de Juventud, Educación y Empleo, D. Xavier Blanco Pérez.

Tercero.- APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grifol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario

Cuarto. APROBAR la autorización de gasto (A), de fecha 23/03/2026 por importe de 11.000€, a cargo de la partida 10-3621-48204.

Quinto PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso.

contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno

El alcalde